

RESOLUCIÓN EN LA QUE SE ACUERDA NO SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará su opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en su apartado 4, dicho artículo establece que podrá prescindirse de dicho trámite, en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, así como cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

En este caso, el proyecto de Decreto referido en el encabezamiento, se trata de una norma organizativa, en concreto referido a la creación de un órgano colegiado en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para la coordinación de la violencia de género, sin afectar las competencias de otros órganos ya existentes, por lo que entiende que no es necesario realizar dicho trámite de consulta previa ya que no tiene transcendencia en el interés de los ciudadanos y en las organizaciones que las representan.

José María de Torres Medina

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA



Código Seguro de Verificación: VH5DPRJFXSWZUWPCQKQD42TF3ZD6EF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPRJFXSWZUWPCQKQD42TF3ZD6EF	PÁGINA	1/1

